

INFORME

Asunto: resultado consulta a Consellerias del borrador de Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal e Inclusiva de la Comunitat Valenciana.

En relación con el asunto referenciado, se han recibido las siguientes aportaciones de las Consellerias consultadas:

		Fecha	Alegaciones
1	Presidencia de la Generalitat	2-03-2022	Informe del Subsecretario
2	Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	23-02-2022	No formula alegaciones
3	Consellería de Hacienda y Modelo Económico	8-03-2022	Alegaciones de la Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana
4	Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública	28-02-2022	Alegaciones de la DG de Función Pública, DG de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia e Inspección General de Servicios
5	Consellería de Educación, Cultura y Deporte	1-03-2022	Alegaciones de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional
6	Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública	1-03-2022	No formula alegaciones
7	Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	28-02-2022 y 3-03-2022	Alegaciones de la DG de Economía Sostenible, de la DG de Comercio, Artesanía y Consumo y de LABORA.
8	Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	16-02-2022	No formula alegaciones
9	Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad	3-03-2022	Alegaciones de la DG de Política Territorial y Paisaje.
10	Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	25-02-2022	Alegaciones de la DG para la Lucha contra la Brecha Digital

11	Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática	1-03-2022	Alegaciones de la DG de Transparencia, Atención Ciudadana y Buen Gobierno y de la Delegación de Protección de Datos.
----	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se ha realizado un estudio pormenorizado de las alegaciones y observaciones realizar por las diversas Consellerias, debiendo señalar que, en algún caso, como la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, si bien en este trámite no formula alegaciones es porque se han tenido en cuenta todas sus aportaciones a lo largo de toda la fase de elaboración de la norma, a fin de fijar el texto sometido a información pública.

Respecto al contenido de las alegaciones, Presidencia de la Generalitat realiza una revisión general del texto, realizando numerosas observaciones y en un apartado final, recoge una serie de observaciones lingüísticas, sin perjuicio de la revisión general del texto, que ha vuelto a realizar esta Dirección General.

El resto de Consellerias, que han examinado el anteproyecto, efectúan alegaciones en relación con la redacción del texto propuesto, dentro de su ámbito competencial, aunque en algún caso también se refieran a otros apartados. Cabe destacar, las observaciones efectuadas por la Inspección General de Servicios y otras direcciones generales de la Conselleria competente en materia de Justicia; así como las observaciones efectuadas, para garantizar el uso de las dos lenguas oficiales y otros temas de su competencia, por la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.

El resultado de todo ello es una mejora indudable y perfeccionamiento del texto propuesto, por venir efectuadas las observaciones por personal cualificado de distintas Direcciones Generales.

En este caso, la tarea desarrollada por este centro directivo, como impulsor y coordinador del proyecto normativo, ha sido admitir y aceptar la inmensa mayoría de estas alegaciones, salvo alguna (que en los informes específicos queda detallado los motivos por los que no se acepta en aras de la accesibilidad universal) y el trabajo de armonización de las alegaciones efectuadas por dos Consellerias, cuando inciden en un mismo artículo y/o apartado.

Aunque las observaciones presentadas afectan a todos los títulos del anteproyecto, hay un tema en que coinciden (Presidencia de la Generalitat, Inspección General de Servicios y Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática), como es el de reparto de competencia sancionadora, entre las Consellerias de la Generalitat por razón de la materia.

Al respecto hay que señalar:

1º Según el Artículo 94 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se establece la competencia de la Administración General del Estado, en los siguientes términos:

“A los efectos de esta ley, la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a la Administración General del Estado cuando las conductas infractoras se proyecten en un ámbito territorial superior al de una comunidad autónoma”.

Y lo dispuesto en el artículo 91.2 de dicha Ley general:

“2. Cuando una administración pública, en el transcurso de la fase de instrucción, considere que la potestad sancionadora en relación con la presunta conducta infractora corresponde a otra administración pública, lo pondrá en conocimiento de ésta en unión del correspondiente expediente”.

2º El anteproyecto de ley autonómica realiza una distribución clara de competencias, entre Ayuntamientos y Generalitat, dentro de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3º Se considera igualmente clara la distribución del ejercicio de la potestad sancionadora, dentro de la Generalitat, entre las Consellerias por razón de la competencia en la materia y la transversalidad de la accesibilidad universal y exigencias de una normativa (que desciende a reglamentaciones técnicas) que a todos compete velar de acuerdo con el principio de especialidad

Tanto más cuando, en primera instancia, los asuntos se pueden resolver con un requerimiento administrativo específico que formulen los órganos competentes, y el incumplimiento del requerimiento administrativo específico y/o infracción, de acuerdo con un tipo específico, debe ser sancionado para dar cumplimiento a las previsiones de la ley.

4º Por otra parte, se prevé y se establecen una serie de reglas, para resolver la posible inacción, así como concurrencia de competencias.

En términos cuantitativos, el resultado de la labor realizada ha sido la siguiente:

	Alegaciones presentadas	Aceptadas totalmente	Aceptadas parcialmente	No aceptadas
Presidencia de la Generalitat	44	30	6	8
Consellería de Hacienda y Modelo Económico	2	2	0	0
Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública	15	10	3	2
Consellería de Educación, Cultura y Deporte	18	16	0	2
Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	11	7	2	2
Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad	1	1	0	0

Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	1	1	0	0
Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática	17	11	5	1
TOTAL	109	78	16	15

En resumen, en este trámite de consulta a Consellerías, crucial para el buen fin del proyecto normativo, por el enriquecimiento de perspectivas y los puntos de vista a las que se ha sometido el anteproyecto, se puede concluir:

- Ha habido gran participación: se han presentado un gran número de alegaciones, observaciones y reflexiones, a las que se ha dado, en todo caso, respuesta singularizada.
- En el caso de consellerías y direcciones generales que no han alegado, es porque previamente se mantuvieron contacto con ellas (en especial, por su repercusión la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática)
- En términos cuantitativos, aunque las alegaciones obviamente son de diferente calado, se han aceptado total o parcialmente más del 90 % de las alegaciones u observaciones.

La labor de análisis e informe técnico se ha realizado por el personal de la subdirección general de Diversidad Funcional y Salud Mental, en especial el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de Personas con Diversidad Funcional y el Técnico-Jefe de Sección, firmante de los informes a fin de expresar la opinión técnica.

La directora general de Diversidad Funcional y Salud Mental